

t.

En la Villa de Formosa, y las Capitulares de ella
á Catorce días del mes de Septiembre de mil Setecientos
Setenta y quatro años, se Junta el Consejo Justicia
y Residencia de esta Villa para tratar y Conferir
las cosas tocantes y pertenecientes al Servicio
de ambas Magestades. haauer. los ^{res. p. do. n.} días
Simón Montero Abogado del R. Consejo Alcalde
maior. y Capitan de Guerra de ella. p. n. m. —
D.º Andres Tradeo Canovas Ramos. —
D.º Alfonso Ferris Ramos. —
D.º Fran.º Castilla Ramos ^{res.} Capitulares del
Ayuntamiento de esta Villa. —
Asimismo. Interaron en este Ayuntamiento. D.º Josef
de Canovas Medes diputado del Comun, y D.º Agues-
tín de Canovas Aledo Sindico Personero de el. y as-
tando así juntos. Acordaron lo siguiente. —
Este Ayuntamiento. se ha. Requerido. Formosa R.º
provision sobre carta. librada. por S. M. y R.º del
R.º Consejo de las o. n.º. con fecha de primero de este
mes. de la expedida en quatro de Julio pasado
de este año. á Instancia del Sr. D.º Miguel Cam-
pos. del hábito de Santiago Beneficiado y Cura Propio
de la Iglesia Parroquial de esta Villa. en la qual
se manda. q.º en el termino de ocho dias cada uno
esta Villa. los Informes que en ella se piden
vaya la pena de quinientos Duados. y hauyendo
entrado. en este estado. El Sr. D.º don Josef Maria
Ferris ^{res.} Perpetuo de este Ayuntamiento. Dixe
xon. que para cumplir con lo prebenido en el
R.º de p. n.º. mediante. á que en el día. y

